



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
	05001	31	05	017	2024	10003	00
ACCIONANTES	HOLDIRA SERNA LONDOÑO como agente oficiosa de la menor MARÍA JOSÉ MONTOYA SERNA						
ACCIONADA	SANIDAD EJERCITO NACIONAL						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por la señora **HOLDIRA SERNA LONDOÑO** quien se identifica con la C. C. 1.128.416.885 y actúa como agente oficiosa de la menor **MARÍA JOSÉ MONTOYA SERNA** con T. I. 1.020.224.598 contra de **UNIDAD DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la salud y seguridad social, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al Coronel, **LUÍS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, como Director de la **UNIDAD DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**-, o quien esté facultado para recibir notificación para la cual se le concederá un término de **DOS (02)** días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

MEDIDA PROVISIONAL

Igualmente, teniendo en cuenta tal como lo pide la accionante, y de la especial condición de salud menor de edad **MARÍA JOSÉ MONTOYA SERNA**, según la documentación anexa al escrito donde se instaura esta acción, se acoge la medida provisional y en consecuencia se ordena al Coronel, **LUÍS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, en su calidad de Director de la **UNIDAD DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**., o quien haga sus veces al momento de la notificación, que de manera inmediata, sin dilaciones

injustificadas y, por estar a su cargo la atención en salud pedida y ordenada por el Médico tratante, según lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, sentencias C-463 de 2008 y T-760 de 2008, se ordene a quien corresponda autorizar y realizar de manera urgente la PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR, CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZÓN CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA (CARACTERIZACIÓN TISULAR) y RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL, en los términos de la orden medica suscrita por el médico tratante a la afectada (Fl. 15 tutela digital). Lo anterior, deberá realizarse en un plazo que no exceda los DOS (02) días, contados a partir del siguiente día de la notificación de esta decisión.

Recordándole, que la prestación del servicio de salud ordenado se practicará de manera inmediata y sin dilaciones injustificadas, toda vez que el incumplimiento de esta orden dará lugar a las sanciones que legalmente correspondan.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8722703d92edd206db5a8ade5ab53cc2e5e9fca64633f1186549003794a103c4**

Documento generado en 18/01/2024 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>